

**MUNICIPALIDAD DE HIPOLITO YRIGROYEN
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES Y PARTICULARES**

LICITACION PRIVADA Nº 04/2023

COMPRA DE 207 LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO CON CABEZAL
LED DE 150W, LUZ BLANCA 5.000 K (TEMP. COLOR), TENSIÓN 160V Y 240V,
DRIVER INCORPORADO DE 15.000 A 20.000 LÚMENES Y GARANTÍA DE 1 AÑO.-

**PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL \$ 9.793.377.-
FECHA DE APERTURA: 25 de Julio de 2023.-
HORA DE APERTURA 11:30 hs.-**

**GLOSARIO:
COMITENTE: MUNICIPALIDAD DE HIPOLITO YIGROYEN**

**P.C.P:
Pliego de clausula particulares.
P.C.G.:
Pliego de cláusulas generales
Anexo de materiales y lugar de entrega.-**

REGIMEN DE CONTRATACIÓN:

Será un pago contra entrega de materiales.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES**ARTÍCULO 1º - OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PRIVADA:**

Las siguientes bases y condiciones tienen por objeto llamar a licitación privada para la compra de 207 luminarias led para alumbrado público con cabezal LED de 150w, Luz Blanca 5000 K (temp. Color), tensión 160v y 240v, driver incorporado de 15.000 a 20.000 lúmenes y garantía de 1 año.-

ARTICULO 2º - REGIMEN LEGAL: La adquisición y la recepción de los materiales previstos, se regirá conforme las cláusulas de este Pliego de Bases y Condiciones y la ley Orgánica de las Municipalidades, Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, siendo la referida legislación parte integrante de este Pliego, a las cuales deberán ajustarse en un todo las partes.-

ARTICULO 3º: DE LOS PROPONENTES: Podrán contratar con la Municipalidad aquellas personas físicas ó jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

- 1) Que estén inscriptos en el Registro Municipal de proveedores.
- 2) Deben contar con todas las inscripciones y/o habilitaciones requeridas en el ordenamiento laboral, en el sistema de seguridad social, por las normas impositivas, nacionales, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y por los demás organismos administrativos de control o fiscalización que correspondan por el tipo de actividad y/o por la naturaleza del sujeto.

No serán admitidos como PROPONENTES:

- a) los quebrados o concursados, mientras no hayan sido rehabilitados.
- b) los inhabilitados por condena judicial.
- c) las empresas que hayan incurrido en incumplimiento en contratos anteriores suscritos con la Provincia de Buenos Aires o la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen.
- d) los que se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de proveedores de Obras Públicas de la Municipalidad o en el del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.
- e) los que sufran inhibición general de bienes.
- f) los deudores morosos de la Municipalidad, salvo que regularicen su situación con anterioridad a la fecha fijada para la apertura de los sobres. De la misma manera, podrán presentar, junto con la propuesta económica, una nota de solicitud de compensación de deuda, en caso de resultar adjudicatario, lo cual se realizará con el pago del anticipo, en su caso, o con el pagos de los materiales adquiridos.
- g) los que tengan pedido de concurso de acreedores o de quiebra en trámite.
- h) Los que revistieren el carácter de funcionarios, empleados, contratados o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial o municipal.

i) Tampoco los que se encuentren inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina para operar en cuentas corrientes.

ARTICULO 4º: DEL OFRECIMIENTO: Los invitados a cotizar deberán tener en cuenta al formular su propuesta que estará a su cargo además de los materiales, la entrega de los mismos en el Municipio de Henderson, en el lugar indicado por la Oficina de Compras, sin cargo, como también todo elemento que no quedando incorporado, resulte necesario para la ejecución de la misma. La cotización deberá incluir además de la carga y descarga de dichos materiales, todo otro trabajo que permita la realización completa de la entrega, en un todo de acuerdo a sus especificaciones técnicas. La totalidad de los materiales serán provistos por el oferente. Se deberá contemplar materiales y la entrega de los mismos en su totalidad.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos, materiales y servicios que, sin estar explícitamente indicados en los documentos del contrato, o sin tener ítem expreso en el cómputo oficial o partida en la planilla de cotización del Oferente, sean de ejecución y/o provisión imprescindible para que la entrega resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

Asimismo, la presentación de la propuesta implica que el Oferente conoce y acepta la totalidad de las reglamentaciones y normas aplicables a la compra.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del Oferente entre el volumen ejecutado en traslado y entrega de los materiales y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.-

ARTICULO 5º - INFORMES QUE DEBEN OBTENER LOS PROPONENTES: La aceptación del ofrecimiento implica que los proponentes han estudiado cuidadosamente la documentación de la compra así como que han visitado los lugares de entrega de materiales.-

ARTÍCULO 6º - CONSULTAS SOBRE LA DOCUMENTACION - CIRCULARES Y ACLARACIONES: Los proveedores invitados a cotizar podrán consultar la documentación de esta compra como así también solicitar copias de la misma, para su análisis y formular consultas relacionadas con aclaraciones que estimen necesarias. Estas aclaraciones deberán ser solicitadas por escrito a la Municipalidad. Las respuestas serán cursadas a todos los licitadores que estén en igualdad de condiciones. Las aclaraciones escritas que se evacuen en la forma indicada, serán incorporadas a este pliego y formarán parte del Contrato. La presentación de la propuesta crea la presunción absoluta de que el Oferente ha estudiado los planos y demás documentos técnicos de la licitación, han efectuado sus propios cálculos y cálculos de costos de la entrega, y que se han basado en ellos para formular su oferta. Los datos suministrados por la Municipalidad sólo tienen carácter ilustrativo, y en ningún caso darán derecho al Oferente o Adjudicatario a reclamo alguno si fueran incompletos o configuraran un error técnico. En consecuencia, el Oferente o Adjudicatario no podrá eludir su responsabilidad si, previo a la presentación de su oferta, ha sido negligente al no solicitar oportunamente las instrucciones o aclaraciones necesarias en caso de duda o dificultad en la interpretación de la Documentación Licitatoria, o en caso de existir un error en la misma que debía haber advertido.

Las circulares y aclaraciones se comunicarán a todos los adquirentes del Pliego al domicilio consignado en el recibo de adquisición del mismo.

Si el PROPONENTE no formulara pedido de aclaración alguna en el término antedicho, se considera que conoce y acepta, todos y cada uno de los elementos integrantes de la DOCUMENTACION del llamado a licitación y de las aclaraciones que se hubieren producido.

ARTÍCULO 7º - CONDICIONES PARA CONCURRIR A LA LICITACION:

La Municipalidad podrá exigir a todos los proponentes, previa adjudicación, todos los antecedentes que estime necesarios, siendo esto de capital importancia para definir la adjudicación.-

ARTÍCULO 8º - CONDICIONES Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La oferta se presentará redactada en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados, con los precios expresados en moneda de curso legal en la República Argentina, en original y copia, con todas sus hojas foliadas, firmadas y selladas por el oferente, representante legal o apoderado del mismo, en un único sobre cerrado sin ningún tipo de inscripción o membrete que identifique al Oferente, y que llevará como únicas leyendas las siguientes:

COMITENTE: MUNICIPALIDAD DE HIPOLITO YRIGOYEN.

LICITACION PRIVADA Nº 04/2023

DENOMINACION: COMPRA DE 207 LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO CON CABEZAL LED DE 150W, LUZ BLANCA 5.000 K (TEMP. COLOR), TENSIÓN 160V Y 240V, DRIVER INCORPORADO DE 15.000 A 20.000 LÚMENES Y GARANTÍA DE 1 AÑO.-

FECHA DE APERTURA: 25 de JULIO de 2023.

HORA DE APERTURA 11.30 hs

LUGAR DE ENTREGA: Mesa de entradas del municipio ubicada en calle 9 de Julio y Mariano Moreno.-

Las cotizaciones serán formuladas en pesos y la modalidad de contratación será un pago contra entrega de materiales. Los proponentes deberán ofertar los materiales por un precio total, con expresa exclusión de toda otra forma que implique la necesidad de un cálculo para llegar a dicho precio total. Es obligación del oferente la entrega de la totalidad de los materiales en el proyecto por ese único precio.

Dentro del monto total asignado en la licitación, deberán considerarse todos los trabajos, patentes, provisiones y prestaciones necesarias para que la entrega de materiales quede totalmente terminada con arreglo a sus fines aunque no estén expresamente detallados en la documentación técnica contractual. La omisión de algún ítem en la documentación a presentar no exime al CONTRATISTA de la obligación de ejecutar la entrega prevista de acuerdo a sus fines. El valor del ítem se considerará incluido en el monto del CONTRATO, no teniendo el oferente derecho a pago adicional alguno.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta deberán estar debidamente salvadas, quedando su aceptación definitiva reservada a juicio exclusivo de la Municipalidad. En caso de duda o discrepancia entre una cifra consignada en letras y en números, será válida la expresada en letras. También prevalecerá el original sobre la copia.

El sobre contendrá:

a) Decreto de llamamiento a la Licitación, invitación a cotizar, Pliego de Licitación, todo debidamente firmado por el oferente

b) Garantía de propuesta equivalente al 1% del valor del Presupuesto Oficial, la que podrá constituirse de las siguientes maneras: Dinero efectivo, depósito a la orden de la Municipalidad, giro o cheque certificado contra una entidad bancaria, pagare, pagaré con firma certificada; Títulos de la deuda pública provincial o nacional que se tomarán por su valor nominal. Los intereses de los mismos pertenecen al titular y no acrecentarán la garantía; Fianza o aval bancario que deberá establecer como condiciones esenciales; Seguro de caución constituido al efecto.-

c) Declaración Jurada de no estar incurso en ninguno de los impedimentos para contratar con la Municipalidad.

d) Copia del Estatuto Social y sus modificaciones, autenticada de acuerdo a la Ley donde conste subsistencia y término de vigencia del contrato social de la empresa, en caso de corresponder; y demás documentos societarios habilitantes, con domicilio social actualizado y documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta se encuentran legalmente habilitados para representar a la sociedad, formular la oferta y obligar a la sociedad. →

e) Los balances correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios económicos cerrados, de acuerdo a lo que establezca el estatuto societario.

En todos los casos, los balances deberán acompañarse certificados por profesional competente y legalizado por el Consejo o Colegio Profesional de Ciencias Económicas respectivo, debidamente legalizado en su caso.

f) Formulario de la propuesta, firmada por el oferente.

g) Presupuestos y análisis de precios según planillas confeccionados en pliego de bases y condiciones generales. La presentación de la propuesta no dará derecho alguno a favor del PROPONENTE para su aceptación por parte de la Municipalidad, el cual se reserva además el derecho de requerir a los OFERENTES los análisis de precios o aclaraciones sobre aquellos ítem que considere conveniente, y de disponer de los libros, verificaciones contables etc., debiendo éstos facilitar las tareas, poniendo a disposición de la Municipalidad en cualquier momento, los elementos que ésta estime necesarios.

ARTICULO 9º: CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN:

Para el cálculo de su cotización los oferentes deberán tener en cuenta:

a) Los valores de los materiales calculados con los precios vigentes al último día del mes en que se formula la oferta.

b) Las propuestas responderán a la entrega totalmente terminada, conforme a lo establecido en la documentación de licitación, estando obligado por consiguiente el oferente a considerar incluido en el precio estipulado, todos aquellos trabajos que, aunque no se especifiquen expresamente en la DOCUMENTACION, pliegos, planos, planillas de locales, etc., resulten necesario a juicio de la Municipalidad y de acuerdo con las reglas del arte correspondiente.-

La sola presentación de la oferta, lleva implícita la declaración expresa de que el PROPONENTE, ha revisado de toda la DOCUMENTACION de la licitación, así como de las características especiales de la misma; no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto.

c) Se considera que cada PROPONENTE, al formular la PROPUESTA, la ha hecho con perfecto conocimiento de causa.

d) El PROPONENTE que resulte ADJUDICATARIO, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia o imprevisibilidad, en lo referente a las condiciones de entrega de los materiales y será único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido su oferta.

ARTICULO 10º: RECEPCION DE LAS PROPUESTAS

En el lugar y hora fijados en el decreto de llamamiento y en el aviso de llamado a licitación, se realizará el acto de apertura del sobre, pudiendo los interesados antes de la apertura de los sobres pedir explicaciones o formular aclaraciones relacionadas con el acto. Una vez iniciada la apertura de los sobres y hasta la terminación de la misma, no se admitirá observación alguna. Las presentaciones serán leídas ante los funcionarios competentes y demás concurrentes al acto, labrándose una vez terminada la lectura, un acta que será firmada por los mismos y los proponentes que lo deseen, pudiendo éstos dejar constancia en acta únicamente de las observaciones que les merezca el acto.

En el Acta a labrarse con motivo de la apertura de sobres, se establecerá un número a las ofertas presentadas, por orden de su apertura, y se dejará constancia de los siguientes extremos:

- a) Número y denominación de la licitación.
- b) Día y hora de comienzo del acto.
- c) Nombre de los oferentes.
- d) Número de orden asignado a cada propuesta.
- e) Forma e importe de la garantía de mantenimiento de oferta presentada
- f) Los importes cotizados por cada proponente.
- g) Eventuales observaciones al acto formuladas por algún proponente, con la respectiva individualización de quien las hubiere formulado.

El Acta será leída y suscrita por los funcionarios actuantes y los oferentes o sus representantes legales que deseen hacerlo.

Copia del acta será suministrada a los oferentes que lo soliciten.

La totalidad de los recaudos enumerados que deben contener los sobres, constituyen un requisito esencial para la admisibilidad de la oferta. La falta de presentación de cualquiera de ellos, o la realizada en forma incompleta o deficiente, implicará el rechazo de la misma.

Cuando la omisión pudiera advertirse sin lugar a dudas en el acto de apertura, la propuesta será rechazada y devuelta al proponente en ese mismo acto, sin más trámite.

Aquellas declaradas admisibles estarán sujetas a una nueva revisión, pudiendo procederse a nuevas desestimaciones en caso de verificarse incumplimientos u omisiones que constituyan causal de rechazo o inadmisibilidad de la oferta, aún con posterioridad a la apertura del sobre nro. 2, y hasta que se decida la adjudicación de la compra. En el caso que la omisión no sea esencial, se requerirá al oferente que subsane el defecto dentro del plazo de cinco (5) días de notificado.

ARTICULO 11º: FERIADO O ASUETO EN FECHA DE APERTURA

Salvo expresa habilitación de día y hora, si por cualquier circunstancia el día fijado para la apertura de las PROPUESTAS resultara feriado o asueto administrativo, aquella se trasladará a la misma hora del primer día hábil posterior.

ARTICULO 12º: VISTA DE LAS OFERTAS E IMPUGNACIONES

Los OFERENTES tendrán un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la apertura, para consultar las restantes PROPUESTAS y deducir en su caso, dentro del mismo plazo, las impugnaciones que estimen convenientes.-

ARTICULO 13º: IMPUGNACIONES

Concluido el acto de apertura, se podrán efectuar impugnaciones al acto y/o contenido de las propuestas, para lo cual se establece un plazo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del día siguiente del acto de apertura. Cumplido el plazo establecido no se aceptarán más impugnaciones o reclamos.

De las impugnaciones se dará traslado a los oferentes impugnados por el término de dos (2) días hábiles al solo efecto de que tomen conocimiento de la misma, y manifiesten, dentro de dicho plazo, lo que estimen pertinente respecto de la impugnación.

Queda establecido que no podrá acompañarse en tal oportunidad documentación que debió ser presentada en el sobre correspondiente.

Cumplidos los trámites señalados precedentemente, en cuanto correspondiere, quedará concluido el período de vistas e impugnaciones. Las actuaciones quedarán reservadas para su evaluación por la Comisión respectiva.

Se deja expresa constancia que la interposición de impugnaciones no producirá la suspensión de la continuación del Acto Licitatorio.-

ARTICULO 14º: ESTUDIO Y EVALUACION DE LAS OFERTAS.

Una vez concluido el plazo establecido en el artículo precedente, se llevará a cabo el estudio de la documentación contenida en los sobres y las ofertas económicas de los proponentes habilitados, verificándose que la misma esté completa y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales. Se dará intervención a la Comisión Municipal Permanente de Evaluación de Ofertas de Concursos y Licitaciones, instituida por Decreto N° 303 /16 como responsable de evaluar y dictaminar en relación a las ofertas recibidas, sobre la conveniencia, aceptación y/o rechazo de las mismas conforme las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento de Contabilidad correspondiente y responderá las eventuales impugnaciones que se hubieren producido.

Las ofertas de aquellos proponentes que no cumplan satisfactoriamente con las exigencias antes mencionadas serán excluidas.

Dicha Comisión emitirá un informe que contendrá un pormenorizado estudio técnico económico y legal de cada una de las propuestas que estén en condiciones de ser preadjudicatarias y establecerá un orden de conveniencia.

La oferta más conveniente será aquella que esté en un todo de acuerdo con las exigencias contenidas en el pliego licitatorio, conforme las previsiones establecidas en la legislación vigente. Cumplimentado lo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la adjudicación, acto que también resolverá las eventuales impugnaciones que se hubiesen producido.

ADJUDICACION Y CONTRATACION

ART. 15º MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

Los PROPONENTES estarán obligados a mantener sus PROPUESTAS durante el plazo de treinta (30) días. El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará prorrogado hasta la celebración del CONTRATO con quien resulte ADJUDICATARIO. Sin embargo, vencido el plazo establecido

en el párrafo precedente, los PROPONENTES, podrán retirar sus OFERTAS comunicándolo por medio fehaciente a la Municipalidad.

ART. 16° PREADJUDICACION

La adjudicación recaerá sobre la propuesta que sea más conveniente a los intereses fiscales, entre aquellas que se ajusten en un todo a las Bases y Condiciones establecidas para la Licitación no generando la adjudicación derecho subjetivo alguno a favor del PROPONENTE que resultare ADJUDICATARIO.

Para la adjudicación se tendrá en cuenta:

- a) Cumplimiento de la DOCUMENTACION de licitación.
- b) Precio cotizado.
- c) Capacidad técnica, legal, económica y financiera.
- d) Evaluación económico financiera de la EMPRESA.
- e) Evaluación económica financiera de la Propuesta.
- f) La COMISION EVALUADORA DE OFERTAS designada podrá requerir a los OFERENTES, las reparticiones Técnicas intervinientes y los Registros de Licitadores, los informes que estime convenientes. Se deja expresamente aclarado que cualquier falseamiento que se detecte en la información suministrada en la documentación provista por los OFERENTES será considerada causal de exclusión.

ART. 17° ADJUDICACION

El Departamento Ejecutivo Municipal resolverá la adjudicación a través del dictado del decreto correspondiente. Asimismo lo notificará a las partes por medios fehacientes. Los no favorecidos podrán retirar sus GARANTIAS de OFERTA.

Si a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal, dos o más OFERTAS estuvieran en igualdad de condiciones, se les invitará a presentar una mejora de los precios, con recaudos análogos a los de la licitación y, si la misma situación se mantuviera, la adjudicación se resolverá teniendo en cuenta la mayor capacidad técnico financiera disponible de los PROPONENTES.

El Departamento Ejecutivo Municipal adjudicará la licitación a la EMPRESA que haya presentado la oferta MAS CONVENIENTE, pudiendo rechazarlas a todas, sin que ello genere derecho a reclamo por parte de los oferentes.

Sera de aplicación el principio de prioridad de contratación a favor de personas físicas o jurídicas con domicilio y/o establecimiento comercial en el Partido de Hipólito Yrigoyen, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a precio y calidad con respecto a ofertas realizadas por personas físicas y/o jurídicas con domicilio comercial y/o establecimientos comerciales en otros Partidos o jurisdicciones territoriales.

La notificación de la adjudicación se realizará mediante carta documento, telegrama colacionado cédula, o mail denunciado en la propuesta.

ARTICULO 18°: CONTRATACION

Dentro de los quince (15) días corridos contados a partir del siguiente al de notificada la adjudicación, el ADJUDICATARIO, en carácter de CONTRATISTA, concurrirán al domicilio de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, sito en Moreno y 9 de Julio con la DOCUMENTACION que se requerirá a firmar el CONTRATO respectivo.

El incumplimiento de dicha obligación o la no presentación en termino habilitará al Departamento Ejecutivo Municipal, a dejar sin efecto la adjudicación con pérdida del depósito de GARANTIA, salvo caso de

fuerza mayor debidamente comprobada, pudiendo el mismo adoptar a su solo juicio algunas de las soluciones siguientes:

- a) Adjudicar la adquisición al PROPONENTE que sigue en orden de conveniencia y en caso de renuncia o defección del mismo ADJUDICATARIO disponer la adjudicación, descendiendo en la escala hasta el punto que a su solo juicio resulte conveniente.
- b) Declarar fracasada la adjudicación devolviendo el depósito de GARANTIA a los PROPONENTES que no lo hubieren pedido.

Si el CONTRATO no se firmara por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, el ADJUDICATARIO solo tendrá derecho a reclamar la devolución de las GARANTIAS constituidas, no teniendo en ningún caso derecho a indemnización alguna ni por ningún concepto.

ARTICULO 19: DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE LA PROPUESTA U OFERTA

El depósito de GARANTIA de la OFERTA consignada, le será devuelto a todos los PROPONENTES una vez suscripto el CONTRATO con quien resulte ADJUDICATARIO. Sin embargo una vez vencido el plazo de mantenimiento de las OFERTAS referido en el Artículo 8 el depósito de GARANTIA será devuelto al PROPONENTE que lo solicite.

ARTICULO 20: DOCUMENTACION DEL CONTRATO

Serán documentos integrantes del CONTRATO y darán fe en caso de controversia, los siguientes elementos:

- a) Pliego de Condiciones
- b) Memoria Descriptiva de los materiales.
- c) Convenios suscriptos
- d) La propuesta de la EMPRESA aceptada por el Departamento Ejecutivo Municipal
- e) Decreto de adjudicación.
- f) Notas aclaratorias si las hubiere.
- g) Tablas y planillas para el análisis de costo presentadas por el PROPONENTE, y aceptada, por el COMITENTE.
- h) Toda otra documentación que sea necesaria para la ejecución

Todas las obligaciones antes mencionadas a cargo del Contratista incluyen el pago de Honorarios Profesionales, gastos, derechos, estampillados, etc. que se originen por estos conceptos exceptuando donde se indique lo contrario.

Las multas mencionadas tendrán carácter preventivo, por lo tanto su importe será devuelto al Contratista junto con la Recepción Provisoria siempre y cuando éste dé cumplimiento a dichas obligaciones y las mismas no generen extensión del plazo de ejecución por culpa del Contratista.

ARTICULO 21: GASTOS DE TRANSPORTE

Se considera que el OFERENTE ha previsto e incluido en su PROPUESTA los gastos inherentes al transporte de materiales, partes componentes y útiles objetos de la licitación obtenida.

ARTÍCULO 22: CAMBIO DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:

En caso de modificarse el domicilio especial del CONTRATISTA durante la vigencia del CONTRATO y hasta la recepción definitiva de los materiales, aquel está obligado a comunicar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, en forma fehaciente al Departamento Ejecutivo Municipal su

nuevo domicilio el que deberá estar siempre en la Ciudad de Henderson, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 23: CESION DEL CONTRATO:

El CONTRATO no podrá ser transferido ni cedido, total o parcialmente, salvo previa conformidad debidamente formalizada por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, los que podrán denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue ningún tipo de derecho a la CONTRATISTA.

ARTICULO 24: DERECHO DE RETENCION:

La CONTRATISTA renuncia formalmente a partir de la firma del CONTRATO con el Departamento Ejecutivo Municipal a ejercitar, respecto de ella, el derecho de retención previsto en los Artículos 2587 y concordantes del Código Civil y Comercial sobre los bienes inmuebles que ocupe, con motivo de la entrega de los materiales objetos del CONTRATO, aun cuando sobrevinieran créditos a su favor de cualquier naturaleza o surgieran cuestiones de hecho o controversia jurídica entre las partes contratantes.

ARTICULO 25: FORMA DE PAGO

El pago será efectuado por la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen a partir de la firma del contrato de entrega, contra la entrega de materiales y una vez presentada la factura correspondiente ante Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 26: TRIBUTOS:

El Proponente absorberá en su propuesta la totalidad de los tributos vigentes a la fecha de firma del Contrato. También será por cuenta del Contratista y en consecuencia deberá incluirlo su propuesta, el pago de todas las tasas, patentes, regalías y derechos que se originen a partir de la contratación.

ARTÍCULO 27: DESVALORIZACION MONETARIA

No se reconocerá actualización por desvalorización monetaria.-

ARTÍCULO 28: PRORROGA DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS MATERIALES

Cuando el CONTRATISTA supere los plazos, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la mora se ha producido por causas sobrevinientes debidamente justificadas. Los pedidos de prórroga deberán ser presentados por nota de pedido dentro de los primeros diez (10) días del mes posterior a los hechos en que se funden. Los presentados fuera de plazo no serán considerados. Dentro de diez (10) días de otorgada la prórroga, el CONTRATISTA ajustará la entrega al nuevo plazo modificándolo a partir del mes en que se produjeron los hechos de origen de la prórroga y someterán al nuevo Plan a consideración del COMITENTE. La prórroga que pueda acordarse no dará derecho al reconocimiento de ningún tipo de indemnización.→

ARTICULO 29: MORAS

La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de las entregas con respecto a los plazos estipulados, y todo incumplimiento contractual, dará lugar a la aplicación de las sanciones que más abajo se detallan sin que en ningún caso los retardos puedan justificarse por el solo hecho de

no haber recibido el CONTRATISTA advertencias o comunicaciones del COMITENTE, acerca de la lentitud o demora en la iniciación o marcha de la entrega. El CONTRATISTA quedará constituido en mora por el solo vencimiento de los plazos (Art. 509 del Código Civil) y por ese solo hecho se devengarán automáticamente las multas que quedarán obligados a pagar sin necesidad de interpelación previa alguna. Si el CONTRATISTA dejare vencer el plazo fijado para la firma del CONTRATO, sin concurrir a efectuarlo, perderá la GARANTIA a favor del COMITENTE y será suspendido en el Registro de Contrataciones y Licitaciones de la Municipalidad por el término de seis (6) meses a dos (2) años la primera vez, correspondiendo la eliminación de los mencionados Registros en el caso de reincidencia.

ARTICULO 30: APLICACIÓN DE MULTAS

Las multas por incumplimiento del Plazo de Ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este Pliego y de la documentación anexa serán retenidas por el COMITENTE del precio a cobrar, los cuales dan afectados a tal fin desde la suscripción del CONTRATO.

- a) El equivalente al 0,33% (cero con treinta y tres por mil) sobre el monto del CONTRATO, por cada día de atraso en la entrega.

En caso de que el monto del pago no alcance a cubrir el importe de las multas devengada, el CONTRATISTA debe integrar el término de diez (10) días la diferencia que resulte, vencido dicho plazo el COMITENTE podrá ejecutar las actuaciones correspondientes.

ARTICULO 31: SANCIONES

La conducta del CONTRATISTA, durante todo el desarrollo de la serán comunicadas al Registro de Contrataciones y Licitaciones de la Municipalidad.

ARTÍCULO 32: MATERIALES

Todo lo relacionado con el abastecimiento, aprobación, ensayos y prueba de los materiales, se regirá por lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas que componen el presente Pliego y Documentación Anexa.

ARTICULO 33: ACEPTACION O RECHAZO DE MATERIALES

El que la INSPECCION dejara de observar o rechazar materiales de inferior calidad, o mal ejecutados, no implicará aceptación de los mismos.

ARTICULO 34: VICIOS EN LOS -MATERIALES

Cuando se sospeche que existen vicios en materiales no visibles, la INSPECCION podrá, ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y en el supuesto que los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del CONTRATISTA, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderles. En caso contrario, las abonará el COMITENTE. Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía el CONTRATISTA deberá reparar o cambiar los materiales defectuosos en el plazo que se fije, a contar desde la fecha de su notificación fehaciente. Transcurrido ese plazo dichos trabajos podrán ser ejecutados por el COMITENTE o por Terceros, deduciéndose su importe de los créditos a liquidar a favor del CONTRATISTA. La Recepción Final de los materiales no trabará el derecho del COMITENTE de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o

intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de los mismos en los cuales se descubrieran ulteriormente fraude o el empleo de materiales inapropiados; tampoco libera al CONTRATISTA de las responsabilidades que determine el Código Civil.

ARTICULO 35: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

EI CONTRATISTA y su REPRESENTANTE TECNICO son responsables de la correcta interpretación de la Memoria y Pliegos para la entrega de materiales y responderán por vicios y deficiencias que puedan observarse durante la Ejecución y conservación de las mismas hasta su Recepción Definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad que el Código Civil, en su artículo 1272, 1054, establece con posterioridad a la Recepción Definitiva.

ARTICULO 36: CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES

Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometiere cualquier infracción a las disposiciones legales y/o previsionales en vigencia de cualquier jurisdicción nacional, provincial o municipal.

ARTICULO 37: GARANTIA DE MATERIALES. EI CONTRATISTA garantizará la buena calidad de los materiales y responderá de las degradaciones y/o averías que pudieran experimentar los mismos por efectos de la intemperie o por otras causas, no imputables al mal uso. En consecuencia, y hasta la Recepción Definitiva, la reparación de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.↵

ARTÍCULO 38 - RECEPCION. RECEPCION PROVISORIA. Los materiales serán recibidos provisoriamente a través de la Dirección de Compras, que al efecto designará el Comitente conjuntamente con la Supervisión, cuando se encuentre terminada de acuerdo al CONTRATO y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual. Se verificará el estado de los materiales y, si no presentaran objeciones, la entrega quedará recibida provisoriamente y el plazo de GARANTIA correrá desde la fecha en que se firme el Acta de Recepción Provisoria.↵

Si la entrega de los materiales no estuviera ejecutada con arreglo a las condiciones del CONTRATO y DOCUMENTOS ANEXOS, se podrá suspender la recepción, considerándose la entrega como no terminada, postergándose la Recepción Provisoria, hasta que todas las fallas estén corregidas y la entrega se encuentre ejecutada de acuerdo al CONTRATO. A ese efecto, se fijará un plazo para que la misma sea terminada, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los materiales. Si el CONTRATISTA no corrigiere las objeciones en el plazo acordado, el COMITENTE podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, afectando los gastos necesarios al CONTRATISTA, sin necesidad de constituirlo en mora o notificarlo expresamente. De la Recepción Provisional se labrara un acta en presencia del CONTRATISTA o su Representante debidamente autorizado. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de la entrega, que no podrá ser anterior a la solicitud del CONTRATISTA, a partir de la cual correrá el plazo de GARANTIA. En caso de que el CONTRATISTA o su Representante no concurriera en la fecha fijadas a presenciar el acto o no contestase la invitación, que deberá hacerle en forma fehaciente con

mención de día y hora, la Comisión correspondiente efectuará la Recepción Provisional dejando constancia en el acta de la citación y ausencia del CONTRATISTA y este perderá su derecho a impugnar los resultados de la Recepción.→

ARTICULO 39: PLAZO DE GARANTIA. Durante el plazo de GARANTIA que será de Un (1) año a partir de la fecha que consigne el Acta de Recepción Provisoria, el CONTRATISTA será responsable del buen funcionamiento, reparación y/o recambio por fallas requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales. La responsabilidad del CONTRATISTA, incluye la conservación, hasta la recepción definitiva de los materiales, Se exceptúan de la presente obligación los defectos resultantes del uso indebido de los materiales.

ARTICULO 40: RECEPCION DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de GARANTIA tendrá lugar la Recepción Definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la Provisoria previa comprobación del buen estado de los materiales y verificación del correcto funcionamiento de los mismos, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que el COMITENTE estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la Recepción Provisional. Si los materiales se encontrasen en condiciones se procederá a la Recepción Definitiva, dejándose constancia en el acta respectiva. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección vencido el cual se procederá a una nueva verificación. Si el CONTRATISTA corrigiere las objeciones en el plazo acordado, el COMITENTE procederá a recibir los materiales de oficio corrigiéndola con su propio personal o el de terceros y afectarán los gastos necesarios al COMITENTE, sin perjuicio de las sanciones que se apliquen en el Registro de Licitadores. De las Actas de Recepción deberá entregarse al CONTRATISTA una copia autorizada

ARTICULO 41: DEVOLUCIÓN GARANTIA CONTRACTUAL. El importe o títulos de la garantía o los saldos que hubiere de estos importes, le será devuelto al CONTRATISTA a la firma de la Recepción definitiva de los materiales por el COMITENTE y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

ARTICULO 42: RESPONSABILIDAD POSTERIOR A LA RECEPCION

Queda expresamente establecido, que la Recepción Provisional o Definitiva de los materiales sin reservas, no exime al CONTRATISTA del pago de multas que pudieran corresponder, por incumplimiento del plazo de entrega, ni del resarcimiento de los daños y perjuicios que le sean imputables. Con posterioridad a la Recepción Definitiva, el CONTRATISTA se responsabiliza de la entrega de los materiales de acuerdo a las prescripciones del Código Civil y demás leyes vigentes.

ARTÍCULO 43: RESCISION DE CONTRATO. En caso de muerte del CONTRATISTA, el CONTRATO quedará rescindido, a menos que los herederos ofrezcan llevar a cabo la entrega de los materiales bajo las condiciones estipuladas en aquel. El COMITENTE, fijará los plazos de presentación del ofrecimiento y podrá admitirlo o desecharlo sin que, en este caso, tengan dichos sucesores derecho a indemnización alguna. En caso de aceptación se exigirá que los sucesores unifiquen su personería ante el COMITENTE. En caso de quiebra, liquidación sin quiebra o

concurso civil de acreedores del CONTRATISTA, se producirá de pleno derecho la rescisión del CONTRATO.

ARTICULO 44: RESCISION POR EL COMITENTE

El COMITENTE tendrá derecho a la rescisión del CONTRATO, sin necesidad de intervención judicial en los siguientes casos:

a) Cuando el CONTRATISTA se halle culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el CONTRATO.

b) Cuando el CONTRATISTA proceda a la Ejecución de la entrega con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio del COMITENTE no puedan terminarse en los plazos estipulados. En tal supuesto se intimará al CONTRATISTA para que ponga los medios necesarios a fin de acelerar la entrega hasta alcanzar el nivel apto de ejecución, en el plazo que se fije, procediéndose a la rescisión si no se adoptase las medidas exigidas en ese objeto.→

c) Cuando el CONTRATISTA se exceda del plazo en el Pliego de Condiciones Particulares para la entrega, a menos que el CONTRATISTA demostrase a juicio del COMITENTE que la demora se ha producido por causas no imputables al CONTRATISTA y ofrezca cumplir su compromiso, en cuyo caso el plazo será prorrogado -

En el caso en que no corresponda el otorgamiento de esa prórroga o concedida ésta, el CONTRATISTA tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el CONTRATO quedará rescindido.→

d) Cuando el CONTRATISTA transfiera en todo o en parte el CONTRATO, se asocie con otros para la entrega o subcontrate sin previa autorización por escrito del COMITENTE.

ARTICULO 45: CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL COMITENTE

Resuelta la rescisión del CONTRATO por el COMITENTE, ella tendrá las consecuencias a continuación señalan:

A) El CONTRATISTA responderá por los perjuicios que sufra el COMITENTE a causa del nuevo CONTRATO que se celebre para la continuación de la entrega. El CONTRATISTA, independientemente del pago de los daños y perjuicios pertinentes, perderá el fondo de GARANTIA. B) El COMITENTE tendrá derecho al uso, si así lo estima conveniente, de la o las patentes que pudieran amparar a materiales o elementos que hubiera usado o previsto usar el CONTRATISTA para la entrega rescindida.

ARTICULO 46: RESCISION POR EL CONTRATISTA

El CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la rescisión del CONTRATO, en los siguientes casos:

a) Cuando el COMITENTE suspenda por más de tres (3) meses entrega, salvo razones de fuerza mayor, hechos imprevistos a que previstos no pudieran evitarse.

b) En caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del CONTRATO.

c) Cuando el CONTRATISTA se vea obligado por causas imputables al COMITENTE a suspender la entrega por más de tres (3) meses como consecuencia de la falta de cumplimiento en termino por parte del COMITENTE de la entrega de los elementos o materiales que se hubiere comprometido.

ARTICULO 47: CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA

Producida la rescisión del CONTRATO, en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

- a) Liquidación a favor del CONTRATISTA, previa valuación practicada de común acuerdo con él, sobre la base de los precios, costos y valores de plaza de los materiales que el COMITENTE adquiriera y el CONTRATISTA no desee retener.
- b) Liquidación a favor del CONTRATISTA, del importe de los materiales y partes componentes acopiadas y las contratadas, en viaje, en elaboración o en stock que sean recibidos y necesarios, a los precios de contrato.
- c) Transferencia, sin pérdida para el CONTRATISTA, de los contratos celebrados por él, para la ejecución de la entrega.
- d) Si hubiere entregas ejecutadas, el CONTRATISTA deberá requerir de inmediato la Recepción Provisional de los mismos, debiendo realizarse su Recepción Definitiva una vez vencido el plazo de GARANTIA.
- e) Liquidación a favor del CONTRATISTA de los Gastos Generales comprobados y Beneficios correspondientes al monto de la entrega no ejecutada.
- f) No se liquidará a favor del CONTRATISTA suma alguna por otros conceptos que los enumerados en este artículo.

ARTICULO 48: INVENTARIO. Hecha la comunicación respectiva, el COMITENTE tomará posesión de los materiales en el estado en que se encuentren y levantará un inventario de los mismos, a cuyo fin citará al CONTRATISTA para que concurra con antelación e tres (3) días hábiles. Si el CONTRATISTA no concurriera a la citación, que se le efectuare por telegrama colacionado, se le tendrá por aceptante del inventario que el COMITENTE practicara, sin derecho a reclamación alguna labrándose el acta ante Escribano público.

ARTICULO 49: RENUNCIA AL DERECHO DE RETENCION

El CONTRATISTA renuncia al ejercicio del derecho de retención sobre los materiales, tal como lo establece el Art. 11, inciso T del presente Pliego.-

ARTICULO 50: PLAZOS

El cómputo de todos los plazos consignados en el presente Pliego de Condiciones Generales, será en días corridos a excepción de las disposiciones que en forma expresa, señalen que se trata de días hábiles

ARTICULO 51: COMPETENCIA JUDICIAL

Para todas aquellas cuestiones judiciales, las partes se someten, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en la ciudad de Trenque Lauquen o los que en el futuro los reemplacen, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción distinta que por cualquier causa pudiera corresponderle, constituyendo domicilios especiales en los que indiquen en el CONTRATO, y en los que serán válidas todas las notificaciones fehacientes que se cursen entre ellas sean las mismas judiciales o extrajudiciales, salvo las notificaciones judiciales que se realicen a la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, las cuales deberán ser efectuadas en Moreno y 9 de Julio de la ciudad de Henderson, Provincia de Buenos Aires.

